

INFORME CASA DE LA MUJER

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

MDMQ



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ

1. NOMBRE DEL PROYECTO

CASA DE LA MUJER (Extensión)

CATEGORÍA DEL PROYECTO: INVERSIÓN

SUBCATEGORÍA: GENERACIÓN DE CAPACIDADES SOCIALES

2. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Administración Zonal Manuela Sáenz

Parroquia: Centro Histórico

Cobertura geográfica: Distrital

1. DIAGNÓSTICO - ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

La Segunda Encuesta Nacional de Relaciones familiares y Violencia de Género 2019, arroja que 65 de cada 100 mujeres a nivel nacional han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos a lo largo de su vida, y, que 32 de cada 100 mujeres a nivel nacional han experimentado por lo menos un hecho de algún tipo de violencia en alguno de los distintos ámbitos en los últimos 12 meses. ¹

Así mismo dicha encuesta arroja los siguientes datos relevantes:

- A lo largo de la vida, 19 de cada 100 mujeres, experimentaron algún tipo de violencia por en el ámbito educativo; y en los últimos 12 de cada 100 mujeres.
- A lo largo de la vida, 20 de cada 100 mujeres, experimentaron algún tipo de violencia por en el ámbito laboral; y en los últimos 12 meses, 8 de cada 100 mujeres en el país.
- A lo largo de la vida, 33 de cada 100 mujeres, experimentaron algún tipo de violencia por en el ámbito social; y en los últimos 12 meses, 14 de cada 100 mujeres a nivel nacional.
- A lo largo de la vida, 20 de cada 100 mujeres, experimentaron algún tipo de violencia por en el ámbito familiar; y en los últimos 12 meses, 4 de cada 100 mujeres en el país.
- A lo largo de la vida, 43 de cada 100 mujeres, experimentaron algún tipo de violencia por parte de su pareja; y en los últimos 12 meses, 18 de cada 100 mujeres en el país, experimentaron algún tipo de violencia por parte de su pareja.
- 48 de cada 100 mujeres en el Ecuador, han experimentado por lo menos un hecho de violencia gineco-obstétrica a lo largo de su vida; y 42 de cada 100 mujeres en el Ecuador en los últimos 12 meses.

Por otro lado, esta nueva encuesta aporta datos importantes sobre las creencias de las mujeres, así se identifica que: 27 de cada 100 mujeres creen que una buena esposa debe obedecer a su esposo en todo lo que él ordene; 45 de cada 100 mujeres creen que las mujeres deben ser las responsables de las tareas de la casa, cuidado de los hijos/as, de las personas

LECU-INEC, Il Encuesta Nacional de Relaciones Familiares y Violencia de Género, noviembre 2019.



enfermas y ancianas; 45 de cada 100 mujeres creen que el hombre debe ser el principal responsable de todos los gastos de la familia; 86 de cada 100 mujeres creen que una mujer tiene el mismo derecho para trabajar y ganar dinero; 15 de cada 100 mujeres, creen que las mujeres deben tener relaciones sexuales con su esposo o pareja cuando él quiera; 57 de cada 100 mujeres, creen que las mujeres deben actuar y vestirse recatadamente para no provocar a los hombres; 28 de cada 100 mujeres, creen que las mujeres que trabajan descuidan su hogar o a sus hijos/as; y, 15 de cada 100 mujeres, creen que los hombres deben tener mejores puestos de trabajo que las mujeres.

En el caso de la provincia de Pichincha, en los últimos 12 meses, se reporta la presencia de cualquier tipo de violencia en un 37,8%, la violencia física en un 9,9%, la violencia sexual en un 16,8%, la psicológica en un 30,6% y la violencia económica y patrimonial en un 7,4%. La violencia física, la violencia psicológica y la violencia económica y patrimonial se da principalmente por parte de la pareja actual o ex pareja. La violencia sexual se genera en gran parte en el ámbito social (espacio público) y en el ámbito educativo. La violencia psicológica se desarrolla en gran medida también en los ámbitos educativo, laboral y social.

Otros datos actualizados reportan de la misma forma cifras alarmantes sobre la violencia a las mujeres. Así, conforme el reporte elaborado por Alianza para el Monitoreo y Mapeo de los Femicidios en el Ecuador (Fundación Aldea, Red Nacional de Casas de Acogida, Taller Comunicación Mujer, CEDHU), desde el 1ero de enero del 2014 hasta el presente, hay 720 víctimas de femicidio. Del 1 de enero al 18 de noviembre del 2019, 95 mujeres han sido violentamente asesinadas por el hecho de ser mujeres, la más joven tenía 14 años y la más adulta 86 años, 4 estaban embarazadas, 73 niñas, niños y adolescentes quedaron en la orfandad, y el femicida en 57 casos de 95 fue pareja o ex pareja².

En el 2019 al igual que el 2018, se reporta 1 femicidio cada 3 días. Pichincha es la segunda provincia en el país que reporta más casos, con 12 femicidios. La primera es Guayas con 23.

Como se evidencia, si bien existen instrumentos internacionales, normativa y política nacional y local, al igual que numerosas iniciativas púbicas, de organismos internacionales y de sociedad civil, para prevenir y reducir la violencia de género hacia las mujeres como para atender a las víctimas de la misma, los esfuerzos aún parecen ser insuficientes.

Este conjunto de datos, hechos y situaciones expuestas y analizadas respecto a la violencia de género hacia mujeres ponen de manifiesto la necesidad de implementar, fortalecer y reorganizar diferentes mecanismos de protección y prevención.

2. ANTECEDENTES

El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución establece que es deber primordial del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, salud, alimentación, seguridad social y el agua para sus habitantes.

²Reporte de organizaciones de mujeres y feministas, medios de comunicación, Policía Nacional y Fiscalía, noviembre 2019.



El numeral 2, artículo 11 de la Constitución reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades; que nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad; y, el numeral 9 establece que, el más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El artículo 35 de la Constitución reconoce que las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. Además, el Estado protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

El artículo 66 de la Constitución en sus numerales 1,23,4 y 9, reconoce y garantiza a las personas los derechos a la inviolabilidad de la vida, vida digna, integridad personal, lo cual incluye una vida libre de violencia, tortura, de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Incluye el derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación, la toma de decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables, sobre su sexualidad, su vida, y orientación sexual.

El artículo 341 de la Constitución dispone que el Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados.

El artículo 424 de la Constitución establece que la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica y acto de poder público.

La Declaración Universal de Derechos Humanos (1948) proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer prohíbe toda forma de distinción, exclusión o restricción basa en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos por parte de la mujer, y en ese sentido, compromete a los países a crear políticas públicas encaminadas a la eliminación de toda forma de discriminación (Registro Oficial Suplemento No. 153 de noviembre 25 de 2005).

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pára) prohíbe cualquier acción o conducta que basada en género, cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer sea en el ámbito público como en el privado; es así que los estados tendrán la obligación de adoptar por todos los medios apropiados y sin dilataciones políticas orientas para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia. Ello en el marco del derecho a una vida libre de violencia.



La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing derivada de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de 1995, en el Objetivo estratégico D.1., insta a adoptar medidas integradas para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer. Entre las medidas que han de adoptar los gobiernos, incluidos los gobiernos locales, está el establecer centros de acogida y servicios de apoyo dotados de los recursos necesarios para auxiliar a las niñas y mujeres víctimas de la violencia y prestarles servicios médicos, psicológicos y de asesoramiento, así como asesoramiento letrado a título gratuito o de bajo costo, cuando sea necesario, además de la asistencia que corresponda para ayudarles a encontrar medios de vida suficientes. Adoptando además acciones con las mujeres especialmente vulnerables: jóvenes, refugiadas, desplazadas, con discapacidades y trabajadoras migratorías.

La Recomendación General No. 35, aprobada en 2017 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, indica que el derecho de la mujer a vivir libre de violencia es indivisible e interdependiente con otros derechos humanos incluido el derecho a la vida, la salud, la libertad, la ligualdad, la libertad de movimiento y de participación; instando a los Estados a adoptar legislaciones de protección efectiva que considere a las mujeres víctimas y sobrevivientes como titulares de derechos y que repela cualquier norma prácticas o estereotipos que constituyan discriminación contra la mujer.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana, por su parte, establece mecanismos de identificación de vulnerabilidad y atención prioritaria para víctimas de violencia de género.

Conforme la Ley Orgánica Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres, los Gobiernos Autónomos Descentralizados tendrán las atribuciones de: e) garantizar a la mujeres víctimas de violencia de género, los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, tanto en los cantones como en las provincias, que pueden para su garantía establecer en mancomunidad a través de alianzas público-privadas, debidamente articulados con la Red de Casas de Acogida a nível nacional; g) establecer mecanismos para la detección derivación a las instituciones del Sistema, de los casos de violencia contra las mujeres.

En el literal a), del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, resuelve que la igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad, plurinacional, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

En el literal c), del artículo 3 del COOTAD establece que "todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los níveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos".

El literal h) del artículo 4 del COOTAD señala entre sus fines: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución de la República a través de la creación y funcionamiento del Sistema Metropolitano de Protección Integral de sus habitantes".



Desde el año 2000 el gobierno local de la ciudad de Quito ha dado pasos firmes para erradicar la violencia de género a través de normativas, políticas, programas y servicios. Algunas políticas y servicios han sido reconocidos como un modelo nacional. La Ordenanza 0235 de 2012, reconoció la violencia contra las mujeres, ya sea en el ámbito público como privado, como una vulneración de sus derechos humanos fundamentales.

Actualmente el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de 2019, recoge en el TÍTULO V "DE LAS POLÍTICAS HACIA LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" cuyo objetivo es hacer efectivo el principio de igualdad y no discriminación, la prevención y protección integral de las mujeres contra la violencia de género.

El Distrito Metropolitano de Quito reconoce la violencia contra la mujer como una vulneración de los derechos humanos fundamentales, sea que esta se manifieste en el ámbito público o privado, siendo un problema sistémico cuya prevención y erradicación es competencia concurrente de los organismos, órganos y dependencias metropolitanas.

Con la Ordenanza Metropolitana N°274 de 29 de diciembre de 2008 (incorporada en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito de 2019) se crea la Unidad Patronato Municipal San José, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad en favor de los diferentes grupos sociales, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito. Para la aplicación de políticas y estrategias coordinará su accionar con la entidad responsable a nivel sectorial de inclusión social.

Mediante Resolución N°A014 de 17 de noviembre de 2014, se determinan los objetivos de la Unidad como ente ejecutor: 1) Aplicación de políticas sociales municipales orientadas a la protección de las personas y grupos de atención prioritaria, de manera especial, para aquellos que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social; 2) Incidir en el ejercicio, cumplimiento y restitución de derechos fundamentales de su población objetivo, entre ellos: niñas/os y adolescentes en situación de trabajo y/o con experiencia de vida en calle, adolescentes embarazadas, las/los jóvenes en general, adultos/as jóvenes en condiciones de indigencia o riesgo, adultas/os mayores con especial énfasis en aquellas/os que se encuentran en circunstancias de mendicidad e indigencia; y apoyo a las familias con enfoque sistémico; y 3) Crear y prestar servicios de atención especializada a personas y grupos de atención prioritaria.

3. JUSTIFICACIÓN

La violencia de género continúa dando cifras alarmantes alrededor del país, y los servicios a nivel local resultan aún insuficientes para dar una respuesta especializada en cuanto a la protección y restitución de los derechos de las mujeres con vivencias de violencia de género.

Conociendo las amenazas para el ejercicio pleno de derechos y la calidad de vida, las diversas situaciones de vulnerabilidad y riesgo, las situaciones de discriminación y las brechas de designaldad e inequidad de las cuales son víctimas las mujeres, así como la aún insuficiente respuesta institucional, la UPMSI ha planificado el desarrollo del presente proyecto. Esto en concordancia con su misión, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la normativa nacional y local vinculada, mediante las cuales se les atribuye a los GADs atribuciones



respecto a la prevención y erradicación de la violencia de género y a la atención integral a sus víctimas.

Esta propuesta pretende constituirse en una estrategia integral para favorecer mitigación de las desigualdades, la disminución de la inseguridad, el incremento de oportunidades y un dispositivo coadyuvante del desarrollo al aspirar la inclusión, equidad y justicia social; esto al contribuir a la materialización del cumplimiento del derecho al desarrollo.

4. RESUMEN DEL PROYECTO

Considerando las cifras alarmantes de violencia reportadas a nivel nacional y en la provincia de Pichincha así como en cumplimiento de la Ley Integral para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Género Contra las Mujeres en su artículo 38, literal e) respecto a la atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de garantizar a las mujeres víctimas de violencia de género los servicios integrales de casas de acogida con personal especializado, se planifica la extensión del proyecto a través de una nueva Casa de Acogida para Mujeres Víctimas de Violencia de Género "Warmi Wasi", misma que es entendida como un mecanismo especializado del Subsistema de Protección a las Mujeres del DMQ destinado a dar atención integral a las mujeres mayores de edad con vivencias de violencia de género, sus familias y comunidades.

Responde al cumplimiento de normativa internacional, nacional y local y fundamentalmente, para afrontar la cada yez más evidente violencia que afecta a las mujeres que habitan en el DMQ.

Dicho proyecto se base en los principios de participación (protagonismo de sujetos de derechos destinatarios de la atención) e igualdad y no discriminación. Ello bajo el eje articulador del enfoque de derechos humanos, desde un marco de interseccionalidad, con perspectivas de género, intercultural, generacional (intra e inter), movilidad humana. Asimismo, parte de la premisa del derecho a una vida digna, del derecho a la integridad persona (una vida libre de violencia)³ y la responsabilidad que como gobierno local se tiene en la protección derechos y la atención integral a las personas que han vivido vulneración de derechos,

Así mismo, se considera bajo la noción de seguridad humana dos elementos: la libertad respecto al miedo y la libertad respecto de la necesidad; y con ello, seis dimensiones principales: la seguridad económica, la seguridad alimentaria, seguridad en salud, seguridad ambiental, seguridad personal y de la comunidad, y seguridad política. En cuanto al vínculo entre seguridad y género, las necesidades más importantes y específicas de mujeres y niñas están vinculadas a la prevención y protección de la violencia. De la misma manera, es importante poner en evidencia la contribución de las mujeres al logro de una cultura de paz.⁴

La atención se dará en consideración a parámetros de interdisciplinariedad, progresividad, gestión de redes e intersectorialidad.

5. COBERTURA POBLACIONAL

La población objetivo son las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de actos de violencia de género y requieren superar el daño y sus consecuencias, a nivel individual, familiar y en la comunidad local.

³ Considerados en la Constitución 2008, como Derechos de Libertad.

^{*} Manual de formación regional para la implementación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa a las mujeres, la paz y la seguridad.



La población usuaria efectiva y subconjunto de la población efectiva, que accede a los servicios y atención integral, será:

Casa de Acogida	Población Usuaria efectiva	EDAD	NÚMERO	TOTAL
Casa de Acogida para mujeres con	Mujeres	18 años en adelante	12	40 personas (cobertura máxima de acogimiento)
vivencia de violencia de	Niñas y Niños	0-12 años	28	
género. CASA DE LA	Familias	n/a		12 familias (en función de las personas usuarias del proyecto)
MUJER "Warmi Wasi"	Comunidad cercana a los sujetos de atención y sus familias	n/a	100	Cercana a las víctimas (implica articulación y trabajo en red)
	Comunidad del Centro Histórico de Quito (donde se ubica la casa)	n/a	400 ⁵	

6. OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Instauración de un mecanismo de atención especializada, de protección diferenciada y de restitución de derechos para mujeres (mayores de 18 años) con vivencias de violencia de género y sus hijas e hijos en el marco del Subsistema de Protección de Mujeres, correspondiente al Sistema de Protección del Distrito Metropolitano de Quito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1. Implementar un modelo de atención/gestión integral para el acompañamiento, fortalecimiento y protección de las mujeres con vivencias de violencia de género.
- 2. Brindar acompañamiento y servicios integrales a las hijas y los hijos de las mujeres con vivencias de violencia de género.
- 3. Intervención con las familias y las comunidades para la generación de procesos de prevención de la violencia y promocionar una cultura de paz.

⁵ Cobertura aproximada



Objetivos de Desarrollo: Sostenible (ODS-NNUU): El presente proyecto aspira contribuir a los Objetivos de Desarrollo:

- ODS 5: "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas" y a su meta 5.2 "Eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".
- ✓ ODS 16: "Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles" y su meta 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.

7. PRODUCTOS

Modelo de gestión para servicios especializados diseñado e implementado con criterio territorial. Atención interdisciplinaria: psicología, trabajo social, asesoría judicial, acompañamiento psicopedagógico, facilitación de la convivencia.

Procesos de sensibilización para la prevención de la violencia de género y la promoción de la cultura de paz, dirigidos a familia y comunidad.

8. DURACION DEL PROYECTO

Fecha de inicio: enero 2019

Fecha de finalización: en adelante

9. ALINEACIÓN ESTRATÉGICA PLAN METROPOLITANO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Information requerida	Descripción		
EJE ESTRATÉGICO DEL PMDYOT 2015-2025	Eje 1: Cludad Solldaria		
POLÍTICA	Política S3: Promover el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de Quito		
OBJETIVO ESTRATÉGICO	Objetivo 3.1: En el DMQ se ha impulsado la equidad de género, generacional y étnica a través del incremento de la cobertura de programas de atención a los distintos tipos de familias y sus miembros.		
INDICADOR ESTRATÉGICO	Número de personas atendidas por los programas municipales, desagregada por sexo, étnica, edad, condición socioeconómica		
META ESTRATÉGICA	Al 2025 se logrará un importante incremento del número de personas miembros de grupos sociales vulnerables (niñez, personas con discapacidad, estudiantes, adultos mayores), en riesgo y atención prioritaria, atendidas a través de programas municipales permanentes y		



	sistémicos, según la base del año 2015	
PROGRAMA	Atención a grupos vulnerables	
SECTOR	Inclusión Social	
DEPENDENCIA Unidad Patronato Municipal San José		

Lineamientos estratégicos:

- (1) Cobertura equitativa (territorial, étnica, de género y generacional) de servicios y programas.
- (6) <u>Atención integral a problemáticas específicas</u> de los distintos tipos de familias, grupos vulnerables (...) o en riesgo, <u>grupos de atención prioritaria</u> (movilidad, violencia intrafamiliar, otras)
- (7) Atención integral a grupos vulnerables (niñez, personas con discapacidad, estudiantes, adultos mayores) como personas en situación de calle, trabajadoras sexuales; víctimas de violencia; personas que viven centros de protección social.

10. PRESUPUESTO Y FINANCIAMIENTO

Fuente de Financiamiento	RECURSOS		
UPMSJ	\$370.000,00 Talento Humano, alimentación, servicios básicos.		
IMP	Adecuación del predio municipal.		
Otras Fuentes	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados Asociación de Cónyuges de Diplomáticos acreditados en el Ecuador		

Realizado por

Gabriela Cevallos S.

DIRECTORA DE EJECUCIÓN TÉCNICA UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ Aprobado y autorizado por

Nelson Maldonado

DIRECTOR EJECUTIVO

UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ